

CODIGO DE ETICA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CONTRATADOS DEL INEC

TIPO DE NORMA: Resolución del INEC 133

TIPO DE PUBLICACIÓN: Registro Oficial 238

FECHA DE PUBLICACIÓN: 22-dic-2007

ESTADO: Vigente

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Considerando:

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como organismo orientador debe planificar, regular, controlar, normar, conducir y coordinar las actividades del Sistema Estadístico Nacional, para producir y difundir información estadística de calidad, con el propósito de facilitar la evaluación del desarrollo social y económico del país;

Que, el proceso de globalización obliga al país a elevar su competitividad y a impulsar su crecimiento económico, para lo cual es imprescindible contar con el apoyo de información estadística de calidad, que sea confiable y oportuna, y que por las nuevas exigencias las estadísticas deben facilitar no solo el diseño y evaluación de las políticas y programas gubernamentales, sino que además deben responder a los requerimientos del sector privado;

Que, todos los funcionarios y/o servidores a nombramiento o contrato, que ofrecen sus conocimientos y habilidades en el INEC, al servicio de los organismos públicos, privados y de la sociedad en general tienen responsabilidades y obligaciones hacia aquellos que confían en su trabajo y hacia el público general;

Que, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para la creación de un verdadero clima ético dentro de la Administración Pública;

Que, el personal del INEC debe conducirse con integridad, competencia, dignidad y actuar de un modo ético con sus clientes internos y externos del proceso, proveedores de información, que refleje confianza en él y su calidad profesional;

Que, en el presente Código de Ética se establecen los principios generales que deben guiar la acción de los funcionarios del INEC a la prudencia, probidad, justicia, idoneidad y responsabilidad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley.

Resuelve:

Expedir el presente Código de Ética de los funcionarios y servidores a nombramiento o contrato del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 1.- OBJETIVO.- El presente Código de Ética tiene como objetivo la transformación del comportamiento humano de los funcionarios de la institución hacia un mejor sistema de valores éticos, para desarrollar un ambiente de trabajo positivo y de armonía que coadyuve al mejoramiento de la imagen corporativa institucional.

Art. 2.- FINALIDAD.- Normar la conducta y el buen comportamiento que deben mantener los funcionarios y servidores del INEC, durante la ejecución de las actividades dentro y fuera de la institución, o cuando se encuentran en representación de ella, propendiendo al mejoramiento de la imagen interna y externa de la institución.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACION.- Este Código de Ética rige para los funcionarios y servidores a nombramiento o contrato de todas las áreas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, a nivel nacional considerados como tales a aquellos que forman parte de la Administración Central y direcciones regionales del Norte, Centro, Sur y Litoral.

Art. 4.- COMPROMISO.- El ingreso a desempeñar cualquier función en el INEC, implica estar en conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso; primero consigo mismo y luego con la institución y cumplirlo fielmente.

CAPITULO I

Art. 5.- PRINCIPIOS GENERALES.- Los servidores y funcionarios del INEC, tiene que velar por el cabal cumplimiento de los principios rectores de la actividad estadística, establecidos en el Art. 2 de la Política Nacional de Estadística del Ecuador los mismos que son:

- a) Relevancia, produciendo información estadística necesaria y útil para el país y para los fines de la política pública y las decisiones privadas;
- b) Respeto, manteniendo una relación de mutua confianza con los usuarios de la información y con los proveedores de datos;
- c) Proporcionalidad, solicitando datos que sean estrictamente necesarios para los propósitos propuestos;
- d) Confidencialidad, difundiendo los datos estadísticos proporcionados por los proveedores de información básica en forma innominada;
- e) Oportunidad, difundiendo la información estadística a los usuarios para evitar su pérdida de vigencia debido al desfase con la dinámica de la realidad;
- f) Precisión, manteniendo un compromiso con la calidad de la información y el rigor técnico profesional;
- g) Transparencia, proveyendo toda la documentación metodológica utilizada en la elaboración de la información estadística y sobre los alcances de la misma;
- h) Accesibilidad, garantizando una amplia apertura y una rápida y fluida difusión de los datos utilizando mecanismos eficaces y modernos;
- i) Coherencia, armonizando y estandarizando los conceptos, metodologías y clasificaciones para lograr la consistencia y comparabilidad de las estadísticas;
- j) Independencia, manteniendo una amplia y reconocida posición de independencia para asegurar la credibilidad y confianza de los usuarios en la información estadística; y,
- k) Descentralización, la producción estadística se sujetará bajo el principio constitucional de administración descentralizada.

Art. 6.- PROBIDAD.- El funcionario y servidor del INEC debe actuar con rectitud y honradez, deben exteriorizar una conducta honesta procurando con su trabajo satisfacer el interés de la colectividad, desechando todo provecho o ventaja personal, sea en forma directa o a través de terceras personas.

Art. 7.- PRUDENCIA.- El servidor público debe actuar con amplio conocimiento de las tareas a él encomendadas, ser tan diligente como si estuviere administrando sus propios bienes, debe inspirar confianza en los demás, evitar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad del INEC, el patrimonio de éste y la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

Art. 8.- JUSTICIA.- El funcionario y servidor del INEC debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, tanto en sus relaciones con el público, sus superiores y subordinados.

Art. 9.- IDONEIDAD.- El servidor y funcionario del INEC deberá tener la conciencia y la seguridad de sus conocimientos generales y particulares, para poder desempeñar eficazmente su tarea específica y para garantizar la moralidad del desempeño.

Art. 10.- RESPONSABILIDAD.- Partiendo que responsabilidad es la capacidad para aceptar las consecuencias de un acto conciente y voluntario, el funcionario y servidor del INEC deberá cumplir con responsabilidad todos sus actos y estará presto a rendir cuentas ante la autoridad respectiva por sus acciones, decisiones u omisiones que afecten el desarrollo normal del quehacer institucional.

Art. 11.- RESPETO.- El respeto hacia los compañeros y superiores debe primar en todos los funcionarios y servidores del INEC. No intervenir en comentarios interpersonales acerca de situaciones inherentes a lo laboral y personal que dañen la integridad moral de los funcionarios.

Art. 12.- USO DE LA INFORMACION.- El servidor y funcionario del INEC deberá abstenerse de difundir, sin autorización superior, toda información. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio institucional.

Art. 13.- DISPONIBILIDAD Y CORTESIA.- Los directivos, funcionarios y servidores de la institución deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todos los usuarios y personas que solicitaren información sobre nuestros productos.

CAPITULO II

Art. 14.- ESTANDARES DE CONDUCTA.- Todos los funcionarios y servidores del INEC están obligados a cumplir este Código de Ética y en caso de violar dichos principios y normas estarán sujetos a sanciones disciplinarias previstas, para lo cual deberán observar lo siguiente.

Art. 15.- APTITUD.- Ninguna persona debe aceptar ni pretender ser designada para un cargo para el que no tiene idoneidad.

Art. 16.- CAPACITACION.- El funcionario y servidor del INEC debe procurar su capacitación permanente en lo que le sea posible para su mejor desempeño, dado el

progreso y la evolución de las ciencias, de los principios y las técnicas, según lo determinan las normas que rigen las disposiciones legales o lo que dispongan las autoridades de la misma.

Art. 17.- VERACIDAD.- El funcionario está obligado a ser veraz en sus relaciones funcionales con los particulares, sus superiores y subordinados. Siempre debe estar dispuesto a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Art. 18.- DISCRECION.- La reserva respecto de hechos, información o datos a los que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, es prioritaria en los funcionarios del INEC sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa y el dato estadístico.

Art. 19.- TRANSPARENCIA.- El funcionario debe recordar siempre el derecho que tiene la sociedad, de estar informada sobre las actividades y datos estadísticos que genera el INEC.

Art. 20.- COLABORACION.- El funcionario y servidor del INEC debe estar presto a colaborar en tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que sean necesarias para mitigar, neutralizar o superar dificultades que se enfrente.

CAPITULO III

Art. 21.- SANCIONES.- La violación por parte de cualquier funcionario o servidor a nombramiento o contrato del INEC de lo establecido en el presente código, hace posible como tal la aplicación de las sanciones previstas en las leyes y los reglamentos respectivos, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos.

Art. 22.- VIGENCIA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos, será la encargada de poner en conocimiento de todo el personal que labora en el INEC del presente Código de Ética, para lo cual distribuirá un ejemplar a cada funcionario del instituto.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de noviembre del 2007.